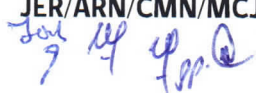


JER/ARN/CMN/MCJ



Ref.: 1845/21

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

4578 01.10.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°1845/21 del 16 de marzo de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 16 de junio de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 11 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Lakeland Industries Chile Limitada, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 16 de marzo de 2021, de Referencia N° 1845/21;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, ya que no cumple con el marcado normativo según se describe a continuación:

- El número del cuerpo notificado indicado no corresponde a ninguno de los organismos involucrados en la certificación del EPP.
- Se informa versión de norma EN 1149-1 que no corresponde a la indicado en el certificado de conformidad.
- No se informa nivel de protección de acuerdo a la norma EN 1073-2:2002.
- No se informa protección biológica de acuerdo a la norma EN 14126:2003.
- No se informa la norma EN 14605:2005+A1:2009.
- No se informa las versiones de las normas EN 13982:2004 y EN 13034:2005.
- No se incluye frase "no reutilizar" por ser un traje desechable.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T.

DIRECCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

LINEA DE ACTIVIDAD

: Lakeland Industries Chile Limitada.

: 76.206.794-3

: Camino Del Cerro N°290, módulo G3, Quilicura, Santiago.

: 1143

: Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Ropa de protección	Lakeland	EMNT428

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de 8:30 a 16:30 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de
Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 160/21
Ref.: 1845/21
08.09.2021

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental